

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OPINIÓN TÉCNICA A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE OAXACA. ASÍ MISMO, POR LA NUEVA LEY QUE ESTABLECE EL "SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" (SISEIN) Y SE CREA EL "INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" (INSEIN).

ANTECEDENTES

El 15 de diciembre del 2021 la Asociación Nacional de Estancias Infantiles y Caminando Juntos en Amor A.C., presento a la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, la Propuesta Social, Legislativa y Ciudadana para establecer LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE OAXACA. ASÍ MISMO, POR LA NUEVA LEY QUE ESTABLECE EL "SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" (SISEIN) Y SE CREA EL "INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" (INSEIN).

El 13 de abril de 2022 la Diputada Luisa Cortes García, Presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, solicitó a este Centro de Estudios mediante oficio número **LXV/CPEC/093/2022**, la Opinión Técnica sobre el impacto Presupuestario que implicaría la iniciativa antes citada.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se emite la siguiente Opinión Técnica.

MARCO JURIDICO CONSULTADO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 3º.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 12º, inciso b). Título Octavo, Principios Generales de la Administración del Estado; Artículo 126, numeral V.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Ley General de Educación; Título Primero del Derecho a la Educación; Capítulo II del Ejercicio del Derecho a la Educación; Artículo 6.
- Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; CAPÍTULO III, De las Facultades y Obligaciones de las Autoridades; Artículo 21.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

El establecer, crear e institucionalizar el Sistema Estatal de Educación Inicial (SISEIN) y El Instituto Estatal de Educación Inicial (INSEIN), en el estado de Oaxaca, con las reformas constitucionales y creación de leyes e instituciones, necesarias y adecuadas para ello como nuevas Políticas Publicas y actos de gobierno, para la educación inicial y su carácter obligatorio y gratuito.

CONTEXTO

Este Centro de Estudios atendiendo lo solicitado, realizo un análisis a la LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE OAXACA. ASÍ MISMO, POR LA NUEVA LEY QUE ESTABLECE EL "SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" (SISEIN) Y SE CREA EL "INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" (INSEIN); para poder concluir cuales son las reformas que se proponen a la Constitución Política del Estado de Oaxaca, Observando lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>Artículo 16.- El Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, así como del Pueblo y comunidades afroamericanas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el</p>	<p>Artículo 16.- ...</p>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

marco del orden jurídico vigente; por tanto dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y del Pueblo y comunidades afroamericanas.

Los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca son: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques. El Estado Reconoce a las comunidades indígenas y afroamericanas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. La ley reglamentaria protegerá al pueblo y a las comunidades afroamericanas, así como a los indígenas pertenecientes a cualquier otro pueblo procedente de otros Estados de la República y que cualquier circunstancia, residan dentro del territorio del estado de Oaxaca. Asimismo, el estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, la jurisdicción que tendrán en sus territorios, el acceso a los recursos naturales de sus tierras y territorios, su participación en el quehacer educativo y en los planes y programas de desarrollo, sus formas de expresión religiosa y artística, la protección de las mismas y de su acervo cultural y, en general, para todos los elementos que configuran su identidad. Por tanto, la ley reglamentaria establecerá las normas, medidas y procedimientos que se



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

aseguren la protección y respeto de dichos derechos sociales, los cuales serán ejercidos directamente por las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas o por quienes legalmente los representan.

Los pueblos indígenas y afroamericanos tienen derecho a ser consultados de manera libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y culturalmente pertinentes y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, con la finalidad de llegar a un acuerdo u obtener su consentimiento. Para este efecto, el Estado deberá celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos interesados, de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en la Constitución Federal y en los instrumentos internacionales en la materia.

La ley reglamentaria castigará las diversas formas de discriminación étnica y las conductas etnocidas; así como el saqueo del patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado, protegiendo la propiedad intelectual colectiva y los elementos que la conforman. Así mismo, los protegerá contra reacomodos y desplazamientos, determinando los derechos y obligaciones que se deriven de los casos de excepción que pudieran darse, así como las sanciones que procedan con motivo de su contravención.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La Ley establecerá los procedimientos que aseguren a los indígenas y afroamericanos el acceso efectivo a la protección jurídica que el Estado brinda a todos sus habitantes.

En los juicios en que un indígena o un afroamericano sea parte, las autoridades se asegurarán que de preferencia, los ministerios públicos o fiscales y los jueces y magistrados sean hablantes de la lengua nativa o, en su defecto, cuenten con un traductor o intérprete bilingüe, defensor técnico y adecuado y/o asesor jurídico, y se tomarán en consideración dentro del marco de la Ley vigente, su condición, prácticas y costumbres, durante el proceso y al dictar sentencia, procurando garantizar la igualdad procesal entre las partes.

En los conflictos de límites ejidales, municipales o de bienes comunales, el Estado promoverá la conciliación y concertación para la solución definitiva, con la participación de las autoridades comunitarias de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Se reconocen los sistemas normativos internos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas de la Constitución Federal, esta Constitución Local y las leyes aplicables. La ley reglamentaria establecerá los casos y formalidades en que proceda la jurisdicción



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

mencionada y las formas de homologación y convalidación de los procedimientos, juicios, decisiones y resoluciones de las autoridades comunitarias.

El Estado, en el ámbito de su competencia, reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano el derecho social al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, en los términos de la ley reglamentaria; asimismo, de acuerdo a sus programas presupuestales, dictará medidas tendientes a procurar el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

La ley reglamentaria establecerá normas y procedimientos que permitan la eficaz prestación de los servicios del Registro Civil y de otras instituciones vinculadas con dichos servicios a los pueblos y comunidades indígenas y al pueblo y comunidades afromexicanas, así como las sanciones que procedan para el caso de incumplimiento.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición mediante programas de alimentación, en especial para la población vulnerable.

Se reconoce a las lenguas indígenas de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Oaxaca como patrimonio cultural intangible del mismo, por lo que las autoridades del propio Estado



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

deberán proveer lo necesario para su preservación, enseñanza y difusión.

Se reconoce a los protocolos bioculturales en sus modalidades de comunitario, micro regional, regional y estatal como elementos que contienen el derecho consuetudinario, recuperación de la memoria histórica, reconocimiento del patrimonio biocultural, natural y cultural, así como herramientas jurídicas que permitirán fortalecer el ejercicio pleno y efectivo de los derechos bioculturales de las comunidades indígenas, locales y el pueblo afroamericano de Oaxaca, así como las bases para relaciones constructivas y respetuosas entre dichas comunidades y actores externos, siempre y cuando estas no contravengan a la legislación estatal, nacional o internacional de la que el Estado Mexicano forma parte.

Se reconoce a la contraloría comunitaria, consejo de vigilancia o mecanismo legitimado de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Oaxaca, como entes de consulta y revisión del ejercicio de recursos públicos en sus localidades y municipios.

ARTÍCULO 16 PÁRRAFO SÉPTIMO.- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipio- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conformarán la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, publica, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor de la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura, la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Los planteles educativos constituyen en un espacio fundamental para el proceso de enseñanza de aprendizaje. El estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto de la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

	<p>República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p> <p>Toda la educación que el estado impartirá será gratuita;</p> <p>Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.</p> <p>El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanista y tecnológica y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación, y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p> <p>Los particulares podrán impartir educación de todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>(sic)</p>
--	--

Cabe hacer mención que la propuesta ciudadana se refiere al artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y como se puede observar en el cuadro anterior, este artículo no se refiere a la educación en ninguno de sus párrafos; así mismo se observa que la redacción del párrafo propuesto termina



con "En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:" sin dar a conocer cuáles son las obligaciones para los sujetos enumerados en ese párrafo, ya que lo siguiente en la iniciativa son los artículos transitorios.

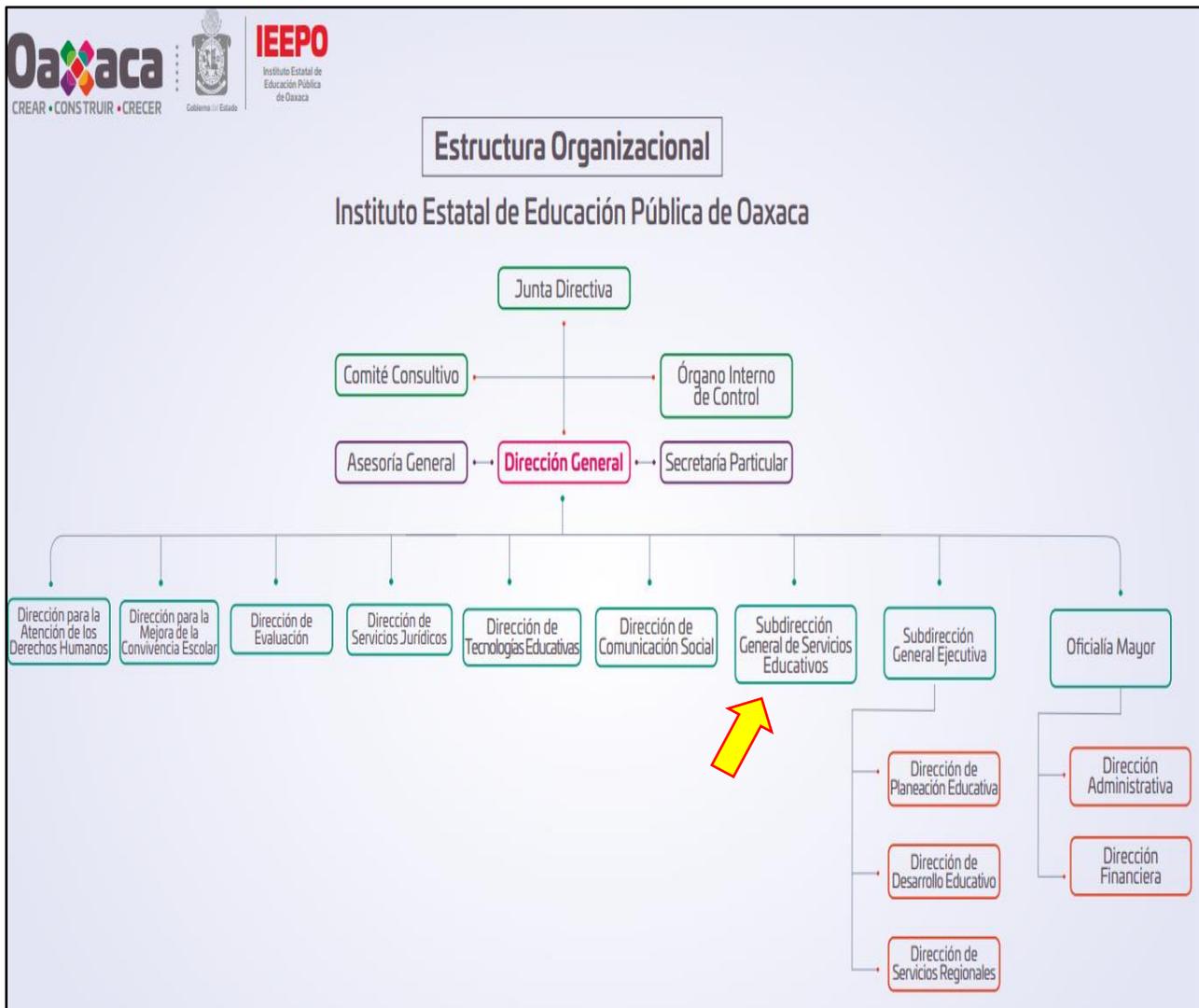
Por otra parte, dentro de la iniciativa, en la página 10, presentan los siguientes datos:

"SEGUNDO. – Evaluar consecuencias finalmente, debemos decirles que para los efectos de implementar tanto en el aspecto legislativo y la operación como en el presupuesto del ejecutivo que corresponda en todas las necesidades operativas y presupuestales y de ejecución del mismo sistema a nivel estatal, en su primera etapa, en coordinación con las experiencias y necesidades de las propias estancias que ya operan en su atención y servicio de costo promedio de \$650,000,000.00 (seiscientos cincuenta millones de pesos M.N.), actualizados para su cobertura estatal e integral de los propios servicios que se tengan que cubrir de manera eficiente a dicha población vulnerable".

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Se procedió a analizar la información pública existente en la página de internet del IEEPO; para conocer cuál es la estructura del Instituto y las áreas con las que cuenta:





Fuente: <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/estructura-organica/>

Dentro del Organigrama del IEEPO, se observa que existe una Subdirección General de Servicios Educativos, por lo que se procedió a revisar cuales son las funciones que realiza dicha subdirección.





aca GOBIERNO DE OAXACA QUIR CRECER

IEEPO Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

Radio Educación Canales Educativos Google for Education Aviso de Privacidad Atención al Magisterio

Subdirección General de Servicios Educativos

La Subdirección General de Servicios Educativos se encarga de Coordinar con un enfoque de calidad educativa la implementación de los servicios de educación inicial, preescolar, bilingüe e intercultural, primaria, secundaria y especial, así como la normal y demás para la formación de docentes que se imparten en los planteles que dependen del instituto, los servicios orientados a favorecer la equidad educativa, el programa de idiomas, en la Educación Básica, la tecnología educativa, los servicios de educación artísticos, físicos y deportivos de apoyo a la Educación Básica.

Realiza estudios, análisis y dictámenes sobre los materiales didácticos y útiles escolares recomendados oficialmente, buscando siempre el beneficio de la educación y la economía familiar, de acuerdo a los planes y programas vigentes.

Comunica y verifica el cumplimiento del calendario escolar oficial establecido para los planteles públicos y privados. También difunde y vigila el cumplimiento de los planes, programas, métodos de estudio, normas pedagógicas, contenidos educativos, materiales didácticos y demás instrumentos necesarios para la evaluación del aprendizaje en la educación.

Dirigir las visitas de inspección para verificar la infraestructura física de las instalaciones y condiciones higiénico-pedagógicas, académicas y de servicio educativo en general de las instituciones del nivel de Educación Básica que lo soliciten.

- > Subdirección General de Servicios Educativos
 - > Educación Primaria General
 - > Educación Especial
 - > Educación Normal y Formación de Docentes
 - > Misiones culturales
 - > Ubicación de Misiones Culturales en el Estado
 - > Directorio de Misiones Culturales
 - > Centros de enseñanza ocupacional
 - > Ubicación de los Centros de enseñanza ocupacional
 - > Directorio CEO's
 - > Programa Nacional de Inglés (PRONI)
 - > Directorio de los almacenes

Fuente: <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/subdireccion-general-de-servicios-educativos/>

Se encontró que esta subdirección es la que está encargada de los servicios de educación inicial; así como de otros servicios más.

Dada esta situación se procedió a realizar una solicitud de información al IEEPO, la cual fue por medio del oficio No. LXV/CEEFP/105/2022, de fecha 27 de abril del presente; donde se les solicito conocer sobre los siguientes puntos:

- Saber si dentro del IEEPO existe alguna área destinada a la atención de la Educación Inicial en el territorio estatal; de ser así, conocer su estructura, plantilla laboral, así como las poblaciones donde se localizan y el número de planteles por población.
- Saber cuál es la política pública, así como las acciones que han sido planeadas y lleva a cabo con este fin en el presente ciclo escolar, y el número de beneficiarios de las mismas.

A lo cual se obtuvo respuesta por medio del oficio SGSE/UEIP/0660/2022, de fecha 17 de junio de 2022; en el cual nos hace de conocimiento lo siguiente:

"Atendiendo a los contenidos de la iniciativa que nos ocupa, es de precisar que en términos del artículo 4 de la Ley General de Educación, son Autoridades Educativas de los Estados, el ejecutivo de cada una de las entidades federativas, así como las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa.

En nuestro estado, la autoridad educativa estatal competente para garantizar el derecho de la educación de las niñas, niños y adolescentes es el Ejecutivo del Estado a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, de conformidad con el artículo 4, fracción I, de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Es decir, el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado, es el organismo público competente y facultado para la prestación de los servicios de educación inicial, básica, incluyente indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros.



En ese contexto normativo, la educación inicial es impartida a través de los centros educativos, unidades y áreas administrativas que conforman el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, aplicando las disposiciones, lineamientos y acuerdos emitidos por la Secretaría de Educación Pública, debido a que este nivel educativo forma parte de la Educación Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 y 38 de la Ley General de Educación, los cuales señalan:

Artículo 37. La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Los servicios que comprende este tipo de educación, entre otros, son:

- I. Inicial escolarizada y no escolarizada;
- II. Preescolar general, indígena y comunitario;
- III. Primaria general, indígena y comunitaria;
- IV. Secundaria, entre las que se encuentran la general, técnica, comunitaria o las modalidades regionales autorizadas por la Secretaría;
- V. Secundaria para trabajadores, y
- VI. Telesecundaria.

De manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple.

Artículo 38. En educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio.

Las autoridades educativas fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto, promoverán diversas opciones educativas para ser impartidas, como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario, en las cuales se proporcionará orientación psicopedagógica y serán apoyadas por las instituciones encargadas de la protección y defensa de la niñez.

No debe pasar desapercibido que la Ley General de Educación, establece únicamente tres tipos de educación: básica, medio superior y superior, estableciendo

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

como nivel de la educación básica, la inicial escolarizada y no escolarizada, por lo que, en este contexto, no existe sustento jurídico para segregar la educación inicial de la educación básica".

Siendo esta la justificación, desde el punto de vista jurídico, que nos muestra el IEEPO, referente a la Educación Inicial y su referencia en los marcos jurídicos respectivos.

Por otra parte, en respuesta a las preguntas realizadas el IEEPO, nos proporcionaron la siguiente información:

"Ahora bien, en cuanto a la información solicitada relacionada, con la estructura, plantilla laboral, las poblaciones donde se ubican los planteles, número de planteles por población, políticas públicas, acciones que han sido planeadas y llevadas a cabo en este ciclo escolar y número de beneficiarios de las mismas, se informa lo siguiente:

- a) En relación a la estructura del Instituto Estatal de Educación Pública, se informa que en términos del artículo 8, numeral 1.1 del reglamento Interno de este Instituto, la Subdirección General de Servicios Educativos, es el área administrativa que tiene como atribución la coordinación con enfoque de calidad educativa, la implementación de los servicios de **educación inicial**, preescolar, bilingüe e intercultural, primaria, secundaria y especial, de cuya área depende funcionalmente la Unidad de Educación Especial y Preescolar.
- b) Respecto a la plantilla laboral, se informa lo siguiente:

La Subdirección General de Servicios Educativos, en su estructura funcional para atender a la Educación Inicial dispone de los siguientes servidores y servidoras públicos:

- Titular de la Unidad de Educación Inicial y Preescolar
- Titular de la Coordinación de Educación Inicial
- Responsable Pedagógico
Dos colaboradores (auxiliares técnicos)
- Responsable Administrativo
Dos colaboradores (auxiliares técnicos)

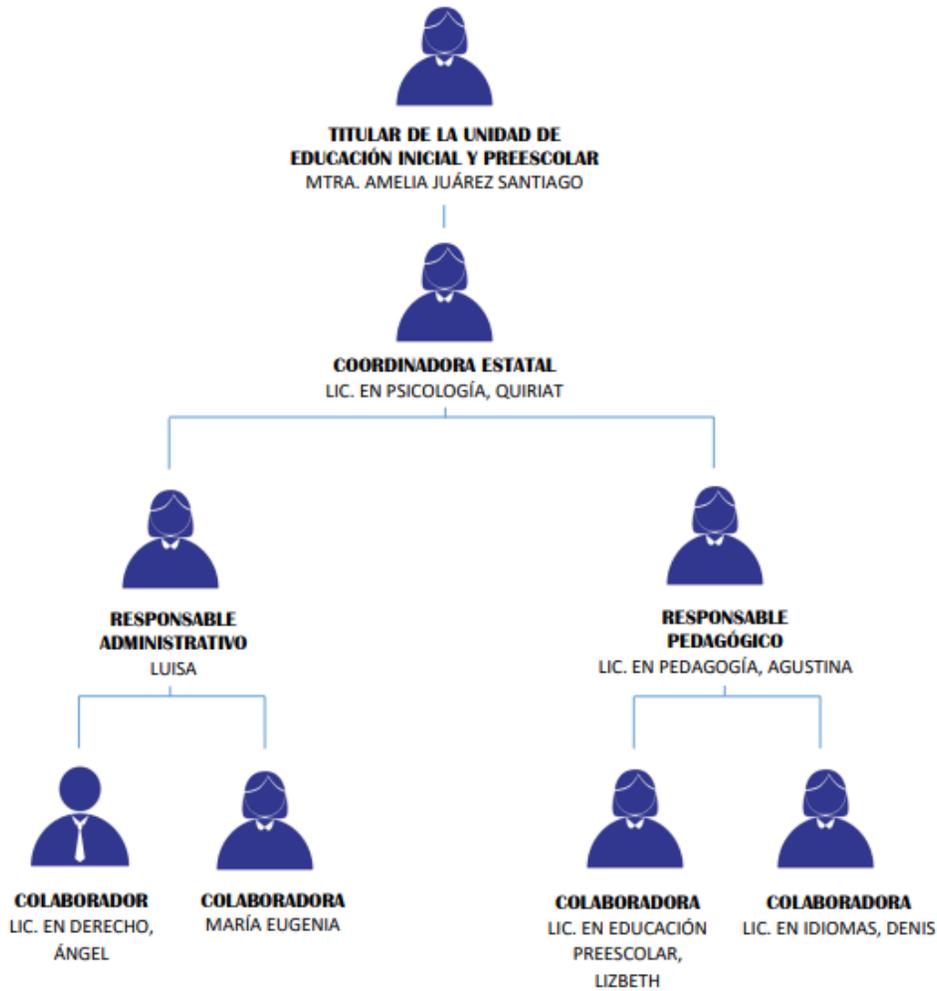
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL



ORGANIGRAMA EDUCACIÓN INICIAL



Fuente: documento de respuesta del IEEPO.

CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

a) En relación a las poblaciones donde se ubican los planteles y número de planteles por población

CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL



N/P	C.C.T.	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA ESCOLAR
1	20DDI0001X	CAI IEEPO No 1	PROL. DE ALIANZA # 510 BARRIO DE JALATLACO	OAXACA	OAXACA	1
2	20DDI0008Q	CAI IEEPO No 5	C. HANGARES # 3, COL. AVIACIÓN PRIMERA SECCIÓN HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX,	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	1
3	20DDI0009P	CAI IEEPO No 7	C. VENEZUELA # 503, COL. AMÉRICA NORTE	OAXACA	OAXACA	1
4	20EDI0035M	CAI GUADALUPE HIJOS	AV. HIDALGO # 1405, COL. CENTRO	OAXACA	OAXACA	1
5	20EDI0015Z	CAIC 6 "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	C. PROL. DE REFUGIO S/N, UNIDAD MODELO, OAX.	OAXACA	OAXACA	1
6	20NDI0053J	EBDI 93	C. SONORA # 4 HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	1

CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

7	20PDI0007W	CAI WINE PHOO Y SUS AMIGOS	JAZMINES # 105, COL. REFORMA	OAXACA	OAXACA	1
8	20PDI0012H	CAI GRUPO SAILES S.C.	BLVD. DE LAS NACIONES LOTE 1 DENTRO DEL PARQUE MAQUILADOR MAGADALENA APASCO ETLA, OAX.	MAGDALENA APASCO	MAGADALENA APASCO	1
9	20PDI0035S	CAI SWETIA	PRIV. CARLOS GRACIDA # 105 COL. SAN FRANCISCO	OAXACA	OAXACA	1
10	20PDI0020Q	CAI GESELLE	C. JAZMINES # 605 COL. REFORMA	OAXACA	OAXACA	1
11	20PDI0027J	INST. PEDAG. "MARGARITA AGUILAR DÍAZ"	CAMINO ANTIGUO A SAN FELIPE DEL AGUA # 111		OAXACA	1
12	20PDI0029H	INST. WILLIAM MORRIS	C. QUETZALCOATL # 205 LETRA "D"	OAXACA	OAXACA	1
13	20PDI0038P	CAI NUEVOS HORIZONTES	C. HUANZOLOTITLÁN # 203, SEGUNDA SECCIÓN SAN PABLO HUITZO	SAN PABLO HUITZO	SAN PABLO HUITZO	1
14	20PDI0039O	CAI CENTRO EDUCATIVO ANTEQUERA	CARRT. CRISTOBAL COLÓN KM.5 # 12 SAN SEBASTIAN TUTLA	OAXACA	OAXACA	1
15	20DDI0004U	CAI IEEPO No 2	ALDAMA S/N, SANTA MARÍA IXCOTEL, OAX.	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO	2
16	20DDI0007R	CAI IEEPO No 4	AV. EMILIANO ZAPATA S/N, COL. GUSTAVO PINEDA DE LA CRUZ, JUCHITÁN OAX.	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	HEROICA CIUDA DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	2

CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

17	20EDI0010E	CAI MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	CALLE BELÉN S/N BARRIO DE SANTA CRUZ TEHUANTEPEC, OAX.	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	2
18	20EDI0012B	CAI IV CENTENARIO	1a PONIENTE # 209 COL. CUAUTHEMOC, SANTA ROSA PANZACOLA	OAXACA	OAXACA	2
19	20EDI0005S	CAIC 9 "MIGUEL HIDALGO"	AV. ITANDEHUI # 310, COL. MIGUEL HIDALGO, SAN MARTÍN MEXICAPAN	OAXACA	OAXACA	2
20	20EDI0014Z	CADI DIF No 2	VICENTE GUERRERO # 100, COL. MIGUEL ALEMÁN	OAXACA	OAXACA	2
21	20EDI0016Y	CAIC 5 "JOSEFINA RAMOS"	AV. CUAUTHEMÓC Y GONZÁLEZ ORTEGA S/N, COL. CENTRO OAX.	OAXACA	OAXACA	2
22	20EDI0017X	CAIC 11 "ENRIQUE PESTALOZZI"	CALLE EMILIANO ZAPATA Y COLÓN S/N, FRACC. TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAX	OAXACA	OAXACA	2
23	20NDI0050M	EBDI 66	ARTEAGA # 101, CENTRO, OAX.	OAXACA	OAXACA	2
24	20NDI0047Z	GUARDERÍA DEL ISTMO	CONSTANCIA # 7 SALINA CRUZ, OAX.	ISTMO DE TEHUANTEPEC	ISTMO DE TEHUANTEPEC	2
25	20NDI0040F	CAI PEMEX SALINA CRUZ	AV. MONTE ALBÁN S/N, PROL. PLAZA 8, SALINA CRUZ OAX.	SALINACRUZ	SALINA CRUZ	2

CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

26	20NDI0056G	CAI NAVAL DE LA SALINA CRUZ	VIRGILIO URIBE S/N COL. GUADALUPE, SALINA CRUZ OAX.	SALINA CRUZ	SALINA CRUZ	2
27	20NDI0057F	CAI DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20 DE NOVIEMBRE ESQ. CON MOCTEZUMA # 921, COL. CENTRO	OAXACA	OAXACA	2
28	20PDI0034T	CAI ORBRE JEAN FREDERICK HERBART S.C.	HUERTO DE LOS MANGOS # 100 FRACC. TRINIDAD DE LAS HUERTAS	OAXACA	OAXACA	2
29	20DDI0006S	CAI IEEPO No 3	GALEANA Y DÍAZ MIRÓN # 59, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	3
30	20DDI0012C	CAI IEEPO No 9	PROL. JUSTO SIERRA S/N VILLA DE TAMAZULÁPAM, OAX.	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	3
31	20DDI0013B	CAI IEEPO No 10	CALLE ÑATIPAA # 10 BARRIO DE LA SOLEDAD, VILLA DE ZAACHILA, OAX.	VILLA DE ZAACHILA	VILLA DE ZAACHILA	3
32	20EDI0020K	CAI GUADALUPE OROZCO Y ENCISO	ARTEAGA # 606, COL. CENTRO, OAX.	OAXACA	OAXACA	3
33	20NDI0052K	EBDI 22	PROLETARIADO MEXICANO # 100 INFONAVIT 1o DE MAYO	OAXACA	OAXACA	3
34	20NDI0054I	EBDI 88	PRIV. 16 DE SEPTIEMBRE # 33, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	3

CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

35	20NDI0049X	GUARDERÍA AMOR Y TERNURA	AV. 5 DE MAYO # 1529, CENTRO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	3
36	20NDI0060T	CAI MARGARITA MAGÓN DE FLORES	CONSTITUCIÓN # 502-A COL. CENTRO	OAXACA	OAXACA	3
37	20NDI0060T	CAI MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	REYES MANTECÓN, CD. JUDICIAL	OAXACA	OAXACA	3
38	20PDI0031W	CAI ESPACIOS INTEL GYM	ARTEAGA # 620, COL. CENTRO, OAX.	OAXACA	OAXACA	3
39	20PDI0015E	GUARDERÍA MIS AÑOS MARAVILLOSOS	GENARO VÁSQUEZ # 107, BARRIO DE XOCHIMILCO	OAXACA	OAXACA	3
40	20PDI0004Z	CAIN MARÍA ELENA CHANES	AMPOLAS # 702, COL. REFORMA	OAXACA	OAXACA	3
41	20PDI0011I	CAI LEV SEMENOVICH VIGOTSKY	VIOLETAS # 206 COL. REFORMA	OAXACA	OAXACA	3
42	20PDI0017C	CAI CHAVITOS	ANTONIO DE LEÓN # 102, COL. EXHACIENDA CANDIANI	OAXACA	OAXACA	3
43	20PDI0032V	CAI EL TESORO DE LAS LETRAS	3 DE MAYO # 410. COL. ITANDEHUI, SAN MARTIN MEXICAPAN	OAXACA	OAXACA	3
44	20DDI0010E	CAI IEEPO No 6	AV. PANTEÓN JARDÍN S/N SAN ANDRES HUAYAPAM	SAN ANDRÉS HUAYAPAM	SAN ANDRÉS HUAYAPAM	4
45	20DDI0011D	CAI IEEPO No 8	PARAJE LOS PINOS S/N SEPTIMA SECCIÓN BARRIO DE SAN PEDRO, CAMPO DE AVIACIÓN, TLAXIACO	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4

CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

46	20EDI0021J	CAIC JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	TAMARINDOS # 113 Y ESQ, CARRT. PUERTO ÁNGEL MIAHUTLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	MIAHUTLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	MIAHUTLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	4
47	20EDI0002V	CAIC 2 "SALVADOR DÍAZ MIRÓN"	C. 1a CERRADA 13 DE SEPTIEMBRE S/N, FRACC. NIÑOS HEROES, EXMARQUESADO, OAX.	OAXACA	OAXACA	4
48	20EDI0018W	CAIC 10 "JUAN RUÍZ DE ALARCÓN"	MÁRTIRES DE CANANEA # 100, COL. VOLCANES	OAXACA	OAXACA	4
49	20EDI0034N	CAIC 1 " JOSÉ ROSAS MORENO"	CALLE CRESPO # 509, COL. CENTRO, OAX.	OAXACA	OAXACA	4
50	20EDI0032P	CAIC 7	CALLE PALMERAS Y AMAPOLAS S/N COL. REFORMA, CENTRO OAX.	OAXACA	OAXACA	4
51	20NDI0058E	GUARDERÍA LA CRUCECITA	SECTOR K LOTE 1, MANZANA 8, COL. LA CRUCECITA, STA. CRUZ HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO	4
52	20NDI0059D	GUARDERÍA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	ESCUELA NAVAL MILITAR # 505, COL. REFORMA	OAXACA	OAXACA	4
53	20PDI0021P	CAI ABEJITAS	1a ORIENTE # 304 SECCIÓN REFORMA, PUERTO ESCONDIDO OAX.	SAN PEDRO MIXTEPEC	SAN PEDRO MIXTEPEC	4

CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

54	20PDI0036R	CAI CENTRO EDUCATIVO REFORMA	PRIV. DE AMAPOLAS # 104, COL. REFORMA	OAXACA	OAXACA	4
55		GUARDERÍA U-1471 AGUUNI	PROL. CAMINO ANTIGUO A CUILAPAM # 105COL. EXGARITA, STA. CRUZ XOXOCOTLÁN OAX.	OAXACA	OAXACA	4
56	20PDI0022O	CAI EXDUCO	AV. INGENIERO NORBERTO AGUIRRE PALANCARES S/N PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	4
57	20PDI0009U	INST. JOHAN GOETHE WB DEL SURESTE A.C.	9 NORTE S/N, COL. CUAUHTÉMOC	OAXACA	OAXACA	4
58	20NDI0046Z	GUARDERÍA 01 IMSS	AV. MIGUEL HIDALGO # 1406, COL. CENTRO	OAXACA	OAXACA	

Fuente: documento de respuesta del IEEPO.

Con este listado queda de manifiesto que existen 58 Centros Educativos de Educación Inicial, los cuales dan cobertura al estado, y son tanto de la iniciativa pública pertenecientes al IEEPO, al Gobierno del Estado, a Gobierno Municipal, al DIF estatal, al ISSSTE, al IMSS, a PEMEX, a la MARINA; como de la iniciativa privada al ser subrogadas del IMSS, subrogadas del ISSSTE y particulares.

b) En cuanto a las políticas públicas, acciones que han sido planeadas y llevadas a cabo en este ciclo escolar y número de beneficiarios de las mismas, se anexa el archivo denominado "La Política de Educación Inicial en México: Perspectivas, condiciones y prácticas de los agentes educativos", documento de consulta y guía que soporta el desarrollo de las actividades para la educación inicial en este instituto.

En ese mismo contexto, se anexa el Plan Anual 2022 de la Coordinación de Educación Inicial de la Unidad de Educación Inicial y Preescolar, documento que contiene las acciones programadas para esta Coordinación, alineadas e estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

c) Por lo que respecta al número de beneficiarios en los centros educativos donde se imparte Educación Inicial:

**CONCENTRADO DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL QUE CUENTAN CON
NIÑAS Y NIÑOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL
CILCO ESCOLAR 2021-2022.**

N/P	ZONA	NOMBRE DEL CAIC	TOTAL DE NIÑOS	TOTAL DE NIÑAS	TOTAL GENERAL
1	01	GUADALUPE HINOJOSA	27	19	46
2	01	GUARDERIA WINE PHOO Y SUS AMIGOS	44	50	94
3	01	EBDI 93	7	5	12
4	01	GRUPO SAILES	28	33	61
5	01	INST. PEDAGOGICO "MARGARITA AGUILAR DÍAZ"	0	0	0
6	01	INST. WILLIAM MORRIS	0	0	0
7	01	CAI NUEVOS HORIZONTES	0	0	0
8	01	CENTRO EDUCATIVO ANTEQUERA	0	0	0
9	01	CAI 1 IEEPO	130	112	242
10	01	CAI 5 IEEPO	130	120	250
11	01	CAI 7 IEEPO	60	53	113
12	01	CAIC 6 FCO. GONZALEZ BOCANEGRA	1	3	4

CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

13	01	GUARDERIA 01	37	26	63
14	01	CAI GESELLE	25	25	50
15	01	CAI SWETIA	31	30	61
16	02	CAIC 9 MIGUEL HIDALGO	29	26	55
17	02	IV CENTENARIO	10	10	20
18	02	CAIC 5 JOSEFINA RAMOS	4	4	8
19	02	CAIC 11 ENRIQUE PESTALOZZI	6	2	8
20	02	EBDI 66	24	24	48
21	02	NAVAL DE SALINA CRUZ	49	48	97
22	02	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13	7	20
23	02	CAI 2 IEPO	117	113	230
24	02	CAI 4 IEPO	67	60	127
25	02	MARGARITA MAZA TEHUANTEPEC	0	0	0
26	02	CADI-DIF 2	2	3	5
27	02	CAI PEMEX SALINA CRUZ	20	18	38
28	02	GUARDERIA DEL ISTMO	47	45	92
29	02	ORBRE JEAM FREDERICK HERBART	12	11	23
30	03	MARGARITA MAZA DE JUAREZ TRIBUNAL	32	40	72
31	03	MARGARITA MAGÓN DE FLORES	13	9	22
32	03	GUADALUPE OROZCO Y ENCISO	6	3	9
33	03	CAI CHAVITOS	12	10	22
34	03	MARIA ELENA CHANES	2	2	4
35	03	MIS AÑOS MARAVILLOSOS	28	28	56
36	03	EBDI 88 TUXEPEC	18	21	39
37	03	EBDI 22	29	37	66
38	03	CAI EL TESORO DE LAS LETRAS	1	1	2
39	03	CAI 3 IEPO	101	116	217
40	03	CAI 9 IEPO	57	53	110
41	03	CAI 10 IEPO	50	60	110
42	03	ESPACION INTEL GYM	70		77
43	03	AMOR Y TERNURA	36	31	67
44	03	CAI LEV SEMENOVICH VIGOTSKY	0	0	0
45	04	CENTRO EDUCATIVO REFORMA	32	33	65
46	04	CAI MARGRITA MAZA DE JUAREZ	18	14	32

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

47	04	CAI AGUUNI	37	24	61
48	04	CAIC JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ MIAH	32	34	66
49	04	CAIC 2	4	5	9
50	04	CAIC 1	3	0	3
51	04	CAI LA CRUCESITA	46	58	104
52	04	CAI EXDUCO	0	0	0
53	04	INSTITUTO JOHAN GOETHE WB DEL SURESTE A.C.	0	0	0
54	04	CAI 6 IEEPO	90	95	185
55	04	CAI 8 IEEPO	51	43	94
56	04	CAIC 10	0	0	0
57	04	ABEJITAS	16	21	37
58	04	CAIC 7	3	3	6
TOTAL			1707	1588	3302

Fuente: documento de respuesta del IEEPO.

A la fecha se atiende a un total 3302 niñas y niños en 58 centros educativos.

OPINIÓN TÉCNICA

La Asociación Nacional de Estancias Infantiles y Caminando Juntos en Amor, A.C.; refiere que, en la primera etapa y en coordinación con las experiencias y necesidades de las propias estancias que ya operan en su atención y servicio de **costo promedio de \$650,000,000.00 (seiscientos cincuenta millones de pesos M.N.), por lo cual se considera que de aprobarse esta iniciativa si tendría impacto al presupuesto y el impacto haciende al monto antes referido.**

Cabe precisar que por otra parte, la Unidad de Educación Inicial y Preescolar del IEEPO, con base en toda la información que proporcionó, desde el concentrado de planteles, hasta los documentos como el "Plan Anual 2022 de la Coordinación de Educación inicial"; deja en claro que esta es una actividad que ya realiza, en plena observancia del marco jurídico que la obliga a ello; por lo que, a pesar del monto propuesto en la Iniciativa por la A.C., esta es una actividad que el Ejecutivo del Estado, vía el IEEPO ha venido realizando.

CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Dejamos esta opinión bajo su consideración, cabe recalcar que el Centro de Estudios, tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.

